

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9819

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 850 de 18 de Septiembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 852 de 22 de Septiembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 115 de 10 de Septiembre de 1945, por la cual se reconoce una indemnización.
Resoluciones Nos. 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 456 de 22 de Septiembre de 1945, por las cuales se reconocen indemnizaciones.
Contrato N° 113 de 26 de Julio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Manuel Herrera R.
Contrato N° 114 de 27 de Julio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Juan de los Rios de la Guardia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industria no Agrícolas

Resolución N° 1785 de 4 de Agosto de 1945, por el cual se revoca un Decreto.
Resolución N° 1786 de 4 de Agosto de 1945, por el cual se revoca un Decreto.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Informe de los sucos y primas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1945.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE AGUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería exportada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 850
(de 18 de Septiembre de 1945)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Pantaleón de la Guardia, Mecánico Jefe en la Administración General de Transportes y Talleres, en reemplazo del señor Gregorio Olivardia, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

DECRETO NUMERO 852
(de 22 de Septiembre de 1945)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Alberto Vallarino, Administrador General de Transportes y Talleres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONCEDENSE INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 448

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 448.—Panamá, 10 de Septiembre de 1945.

El 15 de enero de 1945, conjuntamente los esposos Thomas R. Irish e Ina A. Irish, ingleses y portadores de la cédula de identidad personal, por orden, números 8-8876 y 8-15222, elevaron la correspondiente reclamación al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de obtener la indemnización que resulte debido a la posible destrucción de la casa N° 1056, edificada en terrenos de la Compañía Lefevre, S. A., así como también el valor de un anexo y varios árboles frutales, todo lo cual sería afectado a causa de la construcción de la carretera Sabanas-Panamá Viejo.

Precisamente un día después de haber sido presentada dicha reclamación, la Oficina competente del expresado Ministerio notificó a los memorialistas de que la demolición del referido inmueble con todas sus mejoras era inminente y por lo mismo debía ser desocupado a más tardar el 1° de Febrero de 1945, cuyo término se consideraba improrrogable. (Oficio número 23 del 16 de Enero de 1945).

En tales condiciones, se procedió a establecer el derecho de los reclamantes con el objeto de decidir del mérito del negocio, y así se obtuvo, con fecha 27 de Febrero del año en curso, certificación suscrita por el señor Enrique Lefevre, representante legal de la Compañía Lefevre, S. A., donde consta que efectivamente Thomas R. Irish celebró con dicha entidad el Contrato N° 29 del 10 de abril de 1937, relacionado con el arriendo del lote de terreno donde mas tarde edificó una casa, la cual hoy constituye el punto básico de la acción.

Acreditado lo anterior, se mandó al Jefe de la Sección de Fiscalización el avalúo de la referida propiedad, y dicho funcionario, una vez cumplido el traslado, rindió informe con fecha 17 de enero del mencionado año de 1945, donde consta que la casa de que se trata tiene un valor de B. 1,200.00, y el cuarto de baño y escusado separado

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 321 Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de la misma junto con un tanque séptico construido en ese lugar, un precio de B. 600.00, siendo por tanto un total del peritaje de B. 1.800.00, a lo cual precisa agregar la cantidad de B. 9.00, representativo del costo de los árboles frutales de conformidad con la tarifa oficial vigente, así:

2 mangos sin producir, a B. 2.50 c/u	B. 5.00
1 haquí	1.00
1 naranjo sin producir	2.50
1 mata de plátano	0.50

TOTAL B. 9.00

El formulario N° 2, visible en el expediente respectivo, aparece firmado tanto por el Superintendente de Caminos, Calles y Muelles como por la parte interesada, y allí consta que la casa referida (N° 1056) con todas sus mejoras fue destruida, así como también derribados los nuevos árboles frutales arriba mencionados, cuyo hecho tuvo su origen debido a la construcción de la expresada vía. Igualmente aparece en el expediente la opinión jurídica favorable; y como por otra parte, se han llenado las formalidades legales y se estima correcta la apreciación hecha.

SE RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Mil Ochocientos Nueve Balboas (B. 1.809.00) y a favor de los señores Thomas R. Irish e Ina A. Irish, como compensación por los perjuicios sufridos en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 449

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 449.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 1945 el señor Aurelio Molina, quien porta la cédula de identidad perso-

nal número 34-3912 se dirigió al Poder Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de obtener el reconocimiento de los perjuicios sufridos a causa de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (Estación 26 E. 030 a 26 K 100) y para lo cual se dió la necesidad de derribar las siguientes plantaciones agrícolas:

1.600 m2. de pasto artificial a B. 0.002	
c/u	B. 3.20
21 matas de plátano a B. 0.50 c/u	10.50
13 papayos a B. 1.50 c/u	19.50

TOTAL B. 33.20

Que para acreditar su derecho, trajo el petitorio declaraciones contestes rendidas ante el Corregidor de Santo Domingo por Francisco González, Vidal Combe y Joaquín Herrera, ya que en cuanto a la veracidad de la acción, ésta se constató por los funcionarios investigadores del expresado Ministerio; la diligencia respectiva, visible en el expediente, cuenta con la aprobación del Superintendente de Caminos, Calles y Muelles, firmada además por las otras partes que intervinieron en la ocurrencia; los precios anteriormente fijados enquadran dentro de la tarifa oficial vigente; consta la opinión jurídica favorable y el Poder Ejecutivo encuentra inobjetable el procedimiento y de justicia acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de Treinta y Tres Balboas con Veinte Centésimos (B. 33.20) y a favor del señor Aurelio Molina, en concepto de perjuicios por los daños sufridos de conformidad con lo expuesto en esta Resolución. Comuníquese y Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 450

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 450.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

El señor Florencio Arboleda, portador de la Cédula de identidad personal número 47-6987, se dirigió al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas mediante escrito fechado el 7 de diciembre de 1944, a fin de obtener la indemnización correspondiente por los daños materiales que sufrió con motivo de la construcción de la carretera transistmica en su paso por el corregimiento de Chilibre y para lo cual se dió la necesidad de afectar finca del memorialista con la consiguiente destrucción de varios árboles frutales. Acreditó a su vez, con una copia de la escritura pública número 1991, ser el legítimo dueño del bien que se conoce en el Registro de la Propiedad con el N° 17.161, Tomo 427, Folio 408. A partir de 1, precisamente el mismo donde mantenía bajo cultivo las plantaciones agrícolas derribadas, y renunció expresamente a entablar ac-

ción por el terreno usado, en vista de que a causa de dicha vía el inmueble citado mejoró en forma considerable.

Probado el derecho del reclamante, procede entrar el análisis de las pruebas con el objeto de establecer la veracidad de la acción, y de ello dan cuenta las constancias de autos. En efecto, visible a fojas cuatro del expediente, aparece una diligencia firmada con intervención de las partes, la cual contiene el detalle y valor de los árboles destruidos, así:

20 naranjos en producción a B. 5. ⁰⁰	
cada uno	B. 150.00
10 mangos en producción a B. 5. ⁰⁰	
cada uno	50.00
1 caimito en producción	2.00
4 matas de guineo en producción a	
B. 0.50 cada una	2.00
10 matas de piña en producción a	
B. 0.15 cada una	1.50

TOTAL B. 205.50

El negocio, con vista de la declaración del solicitante, queda situado en lo que respecta únicamente al reconocimiento de los árboles destruidos debido a la construcción de la expresada vía, o sea la suma de B. 205.⁰⁰, la cual procede otorgar por haberse probado tanto el derecho como los hechos de la demanda. También la vista jurídica lo favorece, y esa virtud el Poder Ejecutivo considera de justicia acceder a lo solicitado, sobre todo cuando con ello queda resarcido totalmente el perjuicio sufrido por Arboleda. Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B. 205.⁰⁰) y a favor del señor Florencio Arboleda, en concepto de los perjuicios sufridos en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 451

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 451.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

Para el Poder Ejecutivo conocer en último grado de la reclamación entablada por el señor Juan Luján, tendiente a obtener la indemnización correspondiente por el derribamiento de algunos árboles frutales que el peticionario mantenía en finca de su propiedad ubicada en el Corregimiento de Lagarto, jurisdicción de la provincia de Colón, y cuyo hecho tuvo origen debido a la construcción de la carretera Pina-Salud.

Del estudio del expediente respectivo, se observa que el reclamante Luján pretendía obtener el reconocimiento del valor de 20 palmas de coco, 5 mangos, 4 calabazos, 8 aguacates, 2 naranjos, 1 lima y 5 árboles de paní; pero la Comisión designada por el Ministerio de Relaciones Exterior

que tuvo a su cargo la investigación del presente caso, representada por los señores Concepción Tesis y Miguel Herrera, llegó a comprobar que los daños consistían únicamente en la destrucción de veinte (20) palmas de coco en producción, 8 (ocho) árboles de mango y cuatro (4) calabazos también productivos.

El negocio siguió el curso acostumbrado hasta llegar a su etapa final. El derecho y los hechos de la acción fueron acreditados y el solicitante aceptó como correcto el informe rendido por los funcionarios investigadores del expresado Ministerio de Relaciones Exteriores, y en prueba de aceptación firmó la diligencia respectiva, la cual mereció igualmente la aprobación del Superintendente de Caminos, Calles y Muelles.

En virtud de lo expuesto, la suma a reconocerse por el concepto, alcanza tan sólo la cantidad de B. 148.⁰⁰, repartida así:

20 palmas de coco en producción, a	
B. 5. ⁰⁰ cada una	B. 100.00
8 mangos en producción a B. 5. ⁰⁰	
cada uno	40.00
4 calabazos en producción a B. 2. ⁰⁰	
cada uno	8.00

TOTAL B. 148.00

Y como la liquidación anterior encuadra dentro de la tarifa oficial y se han cumplido todas las formalidades legales,

SE RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Ciento Cuarenta y Ocho Balboas (B. 148.⁰⁰) y a favor del señor Juan Luján, en concepto de los perjuicios sufridos en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 452

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 452.—Panamá 22 de Septiembre de 1945.

En enero de 1945 Evaristo Rangel, quien porta la cédula de identidad personal número 37-141, presentó memorial en el sentido de obtener el pago de un guanábano en plena producción que fué derribado con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (Estación 20 E. 139); y para probar su derecho, el solicitante acompañó declaraciones contestes rendidas ante el Corregidor de Santo Domingo por Melchor Ramos y Carlos Muñoz.

La veracidad de los hechos fue acreditada por los funcionarios investigadores del Ministerio de Obras Públicas, y el formulario N° 2 aparece debidamente firmado por el Superintendente de Caminos, Calles y Muelles. Consta allí que el árbol destruido tiene un valor de B. 3.⁰⁰, suma que

procede reconocer ya que se han cumplido todas las formalidades legales, a más de aparecer también en el expediente la opinión jurídica favorable. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Tres Balboas B. 3.⁰⁰ y a favor del señor Evaristo Rangel, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESUELTO NUMERO 453

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 453.—Panamá 22 de Septiembre de 1945.

Con escrito recibido en el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Febrero de 1945, solicita José del R. Muñoz, quien porta la cédula de identidad personal N° 37-217 que se le reconozca la indemnización correspondiente por el derribamiento de los siguientes cultivos agrícolas:

9.600 m2. de pasto artificial a B. 0.002 cada uno	B. 19.32
10 palmas de coco en producción a B. 5. ⁰⁰ cada uno	50.00
2 cedros (nuevos) a B. 1. ⁰⁰ cada uno	2.00
3 mangos a B. 5. ⁰⁰ cada uno	15.00
1 aguacate	5.00

TOTAL B. 91.32

Agrega el solicitante que tal hecho tuvo lugar debido a la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (Estación 18 K. 040 a 980) y para probar su derecho, trajo las declaraciones contestes que ante el Corregidor de Santo Domingo rindieron los señores Melchor Ramos y Agustín Pérez.

Sobre la veracidad de la reclamación, dá cuenta el formulario N° 2 que debidamente firmado por los señores Melchor Ramos y Agustín Pérez, aparece a fojas 3 del respectivo expediente. Consta allí no sólo el detalle de lo destruido, sino el valor de lo mismo, y los precios asignados concuerdan dentro de la tarifa oficial vigente, y más de coincidir en su número con el expresado en el formulario con la opinión jurídica favorable que se le han imprimido todas las ritualidades legales, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de Noventa y Un Balboas con Treinta y Dos Centésimas (B. 91.32) y a favor del señor José del R. Muñoz, en concepto de los perjuicios sufridos de conformidad con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 454

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 454.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas dió acogida y tramitó la reclamación presentada por el señor Máximo Espino, quien porta la Cédula de Identidad personal número 47-28.966. Se refiere dicha acción al derribamiento de 2.000 m2 (dos mil metros cuadrados) de pasto artificial, cuyo hecho tuvo su origen debido a la construcción de la carretera a Las Tablas-Pedasi (Estación 19 K. 100 a 200);

Que el solicitante probó su derecho con testimonios acordados rendidos ante el Corregidor de Santo Domingo por Gil Paz y Pablo Vargas; y en lo tocante a la veracidad de los hechos, ésta quedó debidamente constatada por la Oficina competente del referido Ministerio. Se recomienda igualmente el pago de la suma de B. 4.⁰⁰, o sea el valor del pasto derribado, a razón de B.0.002 cada metro cuadrado de acuerdo con la tarifa oficial vigente; y si a esto se agrega que el negocio cuenta con opinión jurídica favorable y que se le ha dado el curso legal, hay que concluir en que procede acceder a lo pedido. Por tanto,

RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de Cuatro Balboas (B. 4.⁰⁰) y a favor del señor Máximo Espino, en concepto de los perjuicios sufridos de conformidad con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución N° 455.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

Edel Ríos González, quien porta la cédula de identidad personal N° 37-590 pide al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas el reconocimiento de la suma de B. 2.20, representativa del valor de 1.600 m2. (mil seiscientos cuarenta metros cuadrados) de pasto artificial, a razón de B. 0.002 cada uno de acuerdo con la tarifa oficial vigente y los cuales fueron derribados con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (Estación 23 K. 620 a 700).

Al hecho quedó probado con los testimonios acordados rendidos ante el Corregidor de Santo Domingo por Valentin Rodríguez y Nazario Anría S., y la veracidad de los hechos constatada por la

Oficina competente del aludido Ministerio. Igualmente consta la opinión jurídica favorable y en tales condiciones nada tiene que objetar el Poder Ejecutivo a la actuación. En esa virtud,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de Tres Balboas con Veinte Centésimos (B. 3.20) y a favor del señor Federico González, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 115

Entre los suscritos, a saber: Francisco A. López F., Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Sr. Manuel Herrera R., por poder de la cédula de identidad personal N° 47-129, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera:—El Contratista se compromete a efectuar en uno de los edificios Tipo N° 1 del Provisorio de Menores, que se construye actualmente en esta ciudad, todos los trabajos de plomería conforme al Plan de plomería que rige esta construcción preparado por la Sección Técnica del Ministerio de Obras Públicas, distinguido con el N° D-2730-A. La tubería de agua será de hierro galvanizado y los accesorios de los servicios de color negro.

La instalación consiste en treinta (30) salidas, así:

- a) Siete (7) excusados de tanque bajo;
- b) Nueve (9) lavatorios de paredes;
- c) Siete (7) baños de regaderas;
- d) Dos (2) fregaderos de cocina y,
- e) Cinco (5) desagües de piso.

Es entendido que el Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipo y obra de mano.

Segunda:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos expresados en la cláusula anterior, la suma de Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas (B. s. 3.750.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo:—Es convenido que el Contratista podrá presentar cuentas en concepto de abonos que se ajusten al progreso de los trabajos; estas cuentas serán tramitadas tomando en consideración el informe o informes del Inspector o encargado de la obra por parte del Gobierno.

Tercera:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente Contrato.

Cuarta:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se celebró y firmó el presente, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista.

Manuel Herrera R.

El Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas.

Francisco A. López F.

Aprobado:

Aristides Romero.

Ministro de Obras Públicas.

Enrique Obarrig.

Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 116

Entre los suscritos, a saber: Francisco A. López F., Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Sr. Mercedes García, portador de la cédula de identidad personal N° 60-61, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera:—El Contratista se compromete a terminar la pintura general del Gimnasio de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en Santiago Provincia de Veraguas, de conformidad con las instrucciones del Inspector nombrado por el Gobierno. El trabajo a pintar es el siguiente:

- a) 2.180.00 metros cuadrados de pintura de aceite, a razón de B. 0.50 por M2.....B. 1.090.00
- b) 100.00 metros cuadrados de pintura de agua a base de cemento, a razón de B. 0.33 por M2..... 33.00
- Total.....B. 1.123.00

Segunda:—El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, mano de obra, andamios y útiles necesarios para la ejecución de los trabajos.

Tercera:—El Contratista se compromete a entregar todos los trabajos debidamente terminados el veintitrés (23) de Julio del presente año a más tardar, salvo razones físicamente imposibles.

Cuarta:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la ejecución de todos los trabajos expresados en la primera cláusula del presente contrato, la suma de Mil Ciento Veintitrés Balboas (B. 1.123.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido todos los trabajos terminados a entera satisfacción y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Quinta:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el desempeño de sus funciones.

Sexta:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

El Contratista,

Juan de las Mercedes García.

El Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas,

Francisco A. López F.

Aprobado:

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas.

ENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REVOCANSE RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 1785

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1785.—Panamá, 4 de Agosto de 1945.

Con fecha 7 de Octubre de 1944 y por medio del Resuelto N° 1197, este Ministerio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, registró bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro y a la derecha las palabras BULL DOG, de propiedad de la sociedad anónima "Jambor Tool & Stamping Company", organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América. Pero como quiera que dicha Marca de Fábrica fué registrada sin que se hubiese presentado la prueba de registro en el país de origen, el suscrito, Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 1197 de fecha 7 de Octubre de 1944 y anular el Certificado N° 753 de la misma fecha, por medio de los cuales se hizo el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro, a la derecha las palabras "BULL DOG", de propiedad de la sociedad anónima denominada "Jambor Tool & Stamping Company", organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, la cual se usa para amparar y distinguir en el comercio "partes de reparación y repuesto para vehículos a motor", sin

perjuicio de que se haga nuevamente el registro de la referida Marca de Fábrica, una vez presentada la prueba de registro en el país de origen, para lo cual se concede un plazo de sesenta días.

Notifíquese y publíquese.

El Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

F. Morrice Jr.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la Primera Secretaría,

Arnoldo Higuero G.

RESUELTO NUMERO 1786

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1786.—Panamá, 4 de Agosto de 1945.

Por Resuelto número 1207 de fecha 7 de Octubre de 1944, se dispuso registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro y a la derecha las palabras "BULL DOG", para amparar y distinguir en el comercio "partes de reparación y repuesto para vehículos a motor, y ensambladuras, excluyendo productos de caucho", de propiedad de la sociedad anónima "Jambor Tool & Stamping Company", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. Pero como quiera que el Ministerio al disponer el registro de la referida Marca de Fábrica por medio del resuelto en mención ha sufrido error, en virtud de que para esa fecha aún no se había presentado la prueba de su registro en el país de origen, el suscrito, Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 1207 de fecha 7 de Octubre de 1944, por el cual se registró la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece la figura de un perro y a la derecha las palabras "BULL DOG", de propiedad de la sociedad anónima Jambor Tool & Stamping Company, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, y se anula el Certificado N° 763 de 7 de Octubre del año pasado, por el cual se hizo el registro de la Marca de Fábrica en referencia, sin perjuicio de que se extienda nuevamente el registro de la marca en mención, de acuerdo con la prueba del registro de la misma en el país de origen, presentada por el representante de la sociedad anónima Jambor Tool & Stamping Company junto con memorial fechado el 1° de Mayo del año en curso.

Publíquese.

El Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

F. Morrice Jr.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la Primera Secretaría,

Arnoldo Higuero G.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Augusto S. Boyd, portador de la cédula de identidad personal número 47-4212, en nombre y representación de la Compañía Cemento Panamá, S. A., solicito a usted respetuosamente el registro de la marca de fábrica perteneciente a ésta empresa y cuyo diseño consiste de la siguiente forma: en el fondo la torre de Panamá la Vieja con una inscripción en la parte superior que dice: "Cemento Panamá, S. A."; en la parte inferior: "Desafía a los siglos" y más abajo de esta leyenda se lee: República de Panamá.



La marca de fábrica se usará para amparar y distinguir el cemento y cualesquiera otros productos calcáreos de dicha compañía y ella será impresa en los sacos, o barriles donde se envasen.

Junto con el presente memorial acompaño un comprobante de la liquidación por el pago del impuesto; seis ejemplares impresos de la marca de fábrica y su respectivo diseño; certificado del Registro Público y una declaración jurada ante el Primer Secretario de ese Ministerio.

Panamá, 24 de Agosto de 1945.

CEMENTO PANAMA, S. A.

Augusto S. Boyd,
Presidente.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Colgate-Palmolive-Peet Company, Corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en "105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey,

Estados Unidos de América", por medio del suscrito, Jorge Enrique Illueca, ciudadano panameño, abogado, con Oficina en la Avenida Central Número 33 (Edificio del National City Bank) y portador de la cédula de identidad personal número 47-26508, quien actúa como su Apoderado Especial, viene a solicitar a usted, como en efecto le solicita, el registro de la marca de fábrica extranjera denominada

Halo

con el fin de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República de Panamá por el término de 10 años renovables que autoriza la ley. (Artículo 2007 del Código Administrativo).

La marca de fábrica referida, que viene usando esta Corporación desde 1930 en los Estados Unidos y la República de Panamá, consiste en la palabra "HALO", que se presenta como característica especial de la expresada marca, y que usa la Compañía propietaria en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime convenientes para distinguir y proteger con ella preparaciones de champú, cremas faciales, brillantina, soluciones en forma líquida y en polvo para ondulado del cabello, productos químicos, medicinas y preparados farmacéuticos de su exclusiva fabricación y expendio.

Adjuntos encontrará usted: a) Copia auténtica y legalizada del Certificado de Registro de la marca "HALO" en los Estados Unidos de América, con su correspondiente traducción al Castellano; b) Declaración jurada del Representante Legal de la Colgate-Palmolive-Peet Company, en la cual se cumplen todos los requisitos del Artículo 26º del Decreto Número 1 de 1939; c) Un clisé y seis etiquetas o ejemplares de la marca tal como efectivamente se usa en las mercancías o productos; d) Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales por el registro de la marca y el valor de la inserción de los avisos respectivos; y e) El Poder que acredita mi personería.

Sírvase, señor Ministro, tramitar esta petición en la forma establecida en el Decreto reglamentario.

Panamá, Agosto 28 de 1945.

Jorge E. Illueca S.
Cédula N° 47-26508.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
Septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Penn-

sylvania, por medio de su apoderado que suscriba comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PURODIGIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir DIGITALINA (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de Julio de 1944 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contienen, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en la fábrica en los Estados Unidos, N° 411.271 de Enero 9 de 1945; b) Comprobante de pago del impuesto; c) ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

United Aircraft Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en East Hartford, Estado de Connecticut, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ICELAC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Revestimientos Protectores del Tipo que Contienen una Sal Soluble en Agua, para Proteger la Superficie de Aeronaves u otros Vehículos (A Manera de LACA), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Noviembre de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica a los productos, en los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 412.365 de Marzo 6 de 1945; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ethel Friedman, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La marca consiste en la representación de una medalla con una corona de laurel en el borde; en el centro la figura de una mujer entre dos columnas, y sobre su cabeza 4 estrellas; debajo de todas las palabras "MEDALIA TU-PAIR", según la etiqueta adjunta.

Medalia TU-PAIR

La marca se usa para amparar y distinguir MEDIAS y ROPA INTERIOR PARA DAMAS y CABALLEROS, y CORBATAS PARA CABALLEROS, de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Agosto 10 de 1939 en el país de origen, en el comercio internacional desde Junio 19 de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

No se reivindica la frase "Tu-Pair" independiente de la marca según se muestra.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta o marbete que lleva la marca.

Se acompaña: a) Copia del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 377.756 de Mayo 14 de 1940; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Lydia O'Leary, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

Cover Mark

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Un Cosmético para Borrar Marcas de Nacimiento y Otros defectos de la Piel (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Septiembre de 1929 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Lydia O'Leary, y cedida por ésta a la peticionaria en Junio de este año.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 291.560 de Febrero 16 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada de la Presidenta.

Panamá, Septiembre 3 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Eugene Ltd., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva

York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EUGÈNE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Saquitos de Polvos Perfumados (Sachets) y Preparaciones para fijar el Ondulado (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 22 de Mayo de 1928 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1931, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los paquetes que los contienen, reproduciéndola en etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 242.284 de Mayo 22 de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Agosto 25 de 1945.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. I. DU PONT DE NEMOUR AND COMPANY, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 191 West 10th Street, Ciudad de Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra ARBONEELD, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

Arboneeld

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: DIMETILOLUREA, y se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el produc-

to, o pintando, estarcando o de otro modo reproduciéndola sobre dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 414,153 de Mayo 29 de 1945; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

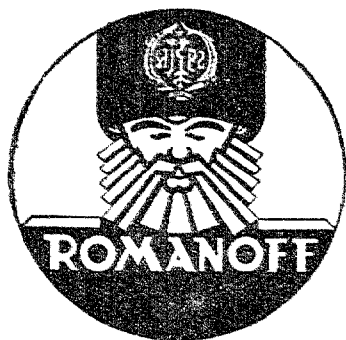
F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada ROMANOFF CAVIAR COMPANY, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado en Nueva York, y domiciliada en 480 Lexington Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el REGISTRO de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra ROMANOFF con el Diseño de la Cabeza de un Ruso y las letras U. K. P. A., según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Caviar en conserva, y se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan dicho producto.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 307,758 de Octubre 31 de 1933; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la Marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Agosto 29 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

STEARNS

en forma de arco y con apóstrofe al final, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Extractos, Fluidos Medicinales, Extractos Medicinales en Polvo, Píldoras cubiertas de Azúcar y Gelatina, Sales Efervescentes Granulares, Tabletas Hipodérmicas, Cápsulas, Ungüentos, Ceratos Medicinales, Elixires Medicinales, Siropes Medicinales, Tabletas Medicinales, Anti-Tóxicos, Sueños, y Vacunas, Pastillas, Trociscos y Pomadas (de la Clase 67 de los Estados Unidos—Preparaciones farmacéuticas, emplastos, medicinas de patente y veterinaria), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora desde el año 1885 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta imprimiéndose en una etiqueta que se adhiere a los paquetes de los productos.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Frederick Stearns & Company, sociedad anónima del Estado de Michigan, y cedida por ésta a la peticionaria.

Acompañamos: a) copia del registro de la marca en los Estados Unidos N° 60,598 de Febrero 12 de 1927 por 20 años, con anotación de renovación por 20 años más a partir del 12 de Febrero de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, en dibujo y en clisé para reproducción; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Agosto 28 de 1945.

Carl A. Ison.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que sus-

cribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BAYASPIRINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Antireumático, Analgésico y Antipirético (de la Clase 6 de los Estados Unidos.— Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el 25 de Octubre de 1921 en el país de origen, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Bayer Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, quien la cedió a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 156, 174 de Junio 20 de 1922, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 20 de Junio de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del dignatario competente.

Panamá, Junio 12 de 1945.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Pal Blade Corporation Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con oficina en Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

**PAL
BRAND**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cuchillería y Crema para Afeitar, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Enero de 1924 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en

las formas usuales en el comercio.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Utica Knife & Razor Company, del Canadá, y cedida por ésta a la peticionaria el 28 de Julio de 1936.

Se acompaña: a) copia del registro de la marca en el Canadá, Registro N° 171, Folio 38089, de Julio nueve de 1925, en que consta la cesión antes citada; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Julio 21 de 1945.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

F. Morrice Jr.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ray-O-Vac Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, con oficina en la ciudad de Madison, Estado de Wisconsin, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

RAY-O-LUZ

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Pilas Secas y Baterías Eléctricas (de la Clase 21 de los Estados Unidos — Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 4 de Junio de 1945 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los paquetes que los contienen una etiqueta, rótulo o marbete en que aparece la marca, o imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en los paquetes contentivos de los productos.

Esta petición se hace la cual en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Primer Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Como apoderado de la firma Griet y Compañía de Buenos Aires, República Argentina, el cual poder consta en ese Despacho en el expediente sobre registro de la marca "Nantes 18", solicito el registro de la marca que se describe más adelante, la cual usan mis mandantes para distinguir: confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamenería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paraguera, mercería, perfumería, tafeletería, de la clase 16, (exceptuando: calzados en general, guantes y carteras)



La marca está constituida por el nombre propio "Roncard" en una etiqueta cuadrangular, que descansa sobre uno de los lados menores y dividida en cuatro cuadrículas, dos de fondo oscuro y dos claro. En la zona central, horizontalmente y superpuesto a las cuadrículas inferiores, se lee la denominación de la marca "Roncard", en caracteres dibujados. Esta marca, independientemente de tamaño y color, será usada por cualquier procedimiento legal adecuado sobre los artículos a que se hace referencia; irá grabada, estampada o en relieve sobre envases, marbetes, prospectos, anuncios, etc.

Acompaño la constancia del registro de la marca en el país de origen; declaración jurada sobre propiedad de la misma; seis ejemplares impresos de la marca; un clisé y la constancia de haber sido pagado el impuesto de registro.

Panamá, Julio 20 de 1945.

H. F. Alfaro,
Cédula N° 47-9271

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Barclay Vacuum Cleaner Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciu-

dad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y consiste en la palabra

EUREKA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Limpiadores Eléctricos al Vacío (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Enero de 1910 en el país de origen, desde 1915 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y también mediante placas de metal que llevan la marca y que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 135.986 de Octubre 26 de 1920, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 26 de Octubre de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras "RCA" dentro de un círculo, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Estilos o Agujas para Fonógrafos, Discos Grabados no Eléctricos para Fonógrafos, Discos sin grabar para Fonógrafos, y Albums para Discos de Fonógrafo (de la clase 36 de los Estados Unidos—Instrumentos y suministros musicales), y se

ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Julio de 1943 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos, o a los paquetes y sobres que los contienen, imprimiéndola, grabándola al relieve, de otro modo, o al agua fuerte, o adhiriendo sobre ellos una placa metálica, una etiqueta impresa, o una calcomanía o algo semejante, en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 412,801 de Marzo 27 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAFIASPIRINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Antireumático, analgésico, y antipirético (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el 16 de febrero de 1921 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Bayer Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y cedido por esta a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos, N° 118,836 de noviembre 22 de 1921, válido por 20 años, con notación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 22 de noviembre de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, en 3 formas diferentes, para el uso en la reproducción de la misma en etiquetas, sobres, paquetes, etc.

pañía está agregado a la solicitud de registro de la marca "Bayaspirina" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, junio 12 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo del cual aparece la palabra "Bayer" escrita vertical y horizontalmente formando una cruz, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones o medicinas para dolores y dolencias de origen nervioso u orgánico, y para condiciones reumáticas, neurálgicas y gotosas; abortifacientes, alterativos, analgésicos, locales e internos; anódinos; antineurálgicos, locales e internos; antireumáticos, locales e internos; antiartríticos, antipiréticos; antisépticos, locales e internos; anticonorréicos, antileptéricos, antiespasmodicos, antituberculosos, antimaláricos, antidiarréicos, antisifilíticos; astringentes, locales e internos; anestésicos locales, cicatrizantes, diuréticos, digestivos, diatéticos, expectorantes, hemagógicos, hemostáticos, hipnóticos, purgantes, sedativos y tónicos en general (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el 2 de enero de 1895 en el país de origen, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas, paquetes, cajetas, u otros receptáculos, y de varios otros modos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Bayer Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos número 299.153 de junio 21 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tengo de la compañía está agregado a la solicitud de registro de la marca "Bayaspirina" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, junio 12 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Winthrop Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

ATABRINE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar una preparación antimalárica (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el 17 de noviembre de 1932 en el país de origen, y será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 302.473 de abril 18 de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del dignatario competente.

Panamá, junio 12 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio, Presente.

Señor Ministro:

Yo, Henry Maduro Lindo, mayor de edad, panameño, comerciante, de este vecindario, portador de la cédula de identidad número 47-19860, actuando en nombre y representación de la COMPAÑIA MADURO, S. A., de la cual soy representante legal en mi carácter de Presidente, solicito a usted respetuosamente q' de conformidad con lo q' dispone el Art. 2016 del C. Administrativo y el título 8 del Libro IV del mismo cuerpo de leyes y por los trámites que señalan los artículos 28, 29 y 57 del Decreto N° 1 de 1939, ordene el registro a favor de la COMPAÑIA MADURO, S. A. por diez años prorrogables de la denominación comercial que a continuación indico:

Denominación comercial: La constituye la expresión EL ELECTRON usada en cualquier clase de caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color. A los efectos del inciso primero del artículo 2006 del Código Administrativo declaro que la denominación comercial la constituyen todos los elementos contenidos en el nombre.

Uso de la denominación comercial: Esta denominación comercial la usaré como rótulo al frente de mis establecimientos comerciales, oficina, depósitos, sucursales, agencias y representaciones actualmente instaladas o que puedan instalarse en un futuro en la ciudad de Panamá. La usaré igualmente en papel timbrado para correspondencia, sobres, facturas, recibos, embalajes de cualquier clase, envolturas, volantes de propaganda, anuncio por la prensa, radio y cine y en cuantas formas y circunstancias sea necesario para distinguir, amparar y proteger mis empresas.

Documentación: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26 y 27 del Decreto reglamentario, acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Certificado de la oficina de Registro que acredita la existencia de la sociedad y la representación legal que ostento; b) Un comprobante de la oficina de Rentas Internas de haber pagado el impuesto que establece la ley; c) Un comprobante de la misma oficina de haber pagado el valor de la inserción de los avisos respectivos en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 20 de Agosto de 1945.

Henry Maduro Lindo.
Ced. 47-19860.

Refrendo:

M. J. Moreno, Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
Presente.

Yo, David Malca, varón mayor de edad, español casado, propietario domiciliado en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, con cédula de identidad N° 3-4821, respetuosamente acudo a su Despacho y le solicito se sirva inscribir y registrar a mi nombre "El Hotel Buenos Aires", que viene funcionando hace dos años en la ciudad de Colón, en la casa N° 8110 y 8108 en la calle 8 y Herrera.

De Antemano manifiesto al Despacho que estoy dispuesto a cubrir el impuesto que la inscripción de tal nombre se me exija.

Espero que dicte el resuelto que a esta solicitud debe recaer a fin para evitar dificultades en el futuro sobre el derecho a usar dicho nombre.

La casa de que hablo se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a mi nombre, y corresponde a la Provincia de Colón.

Panamá, Agosto 30 de 1945.

Soy del señor Ministro Atentamente,

David Malca.

Céd. N° 3-4821.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
Presente:

Yo, DAVID MALCA, varón, mayor de edad, casado, español, propietario, con domicilio en la ciudad de Colón, Provincia de Colón y cédula de identidad personal N° 3-4821, con el acatamiento debido, acudo ante Ud. y le solicito se sirva registrar e inscribir a nombre de acuerdo con la ley y previo pago de los derechos correspondientes al nombre comercial "INTERNACIONAL-SALON DE BAILES y BILLARES", que viene distinguiendo el establecimiento comercial que funciona en la Ciudad de Colón, entre las calles ocho y AMADOR GUERRERO, en los números 8113 y 8115.

Estoy presto a cubrir los derechos que tal inscripción demande y espero que dicte el resuelto que a esta solicitud debe recaer, con el fin de evitar dificultades en el futuro sobre el derecho a usar dicho nombre.

La finca en la cual funcionará el establecimiento INTERNACIONAL-SALON DE BAILES y BILLARES, se encuentra inscrita a mi nombre en la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, al tomo 430, folio 68, finca 3688.

Panamá, Agosto 30 de 1945.

Del señor Ministro con todo respeto,

David Malca.

Céd. 3-4821.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio,
Presente:

Yo, DAVID MALCA, varón, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, con cédula de identidad N° 3-4821, respetuosamente acudo a su Despacho y le solicito se sirva inscribir y registrar a mi nombre "EL HOTEL FLORIDA", que viene funcionando hace dos años en la ciudad de COLON, en la casa distinguida con el número 11.169 de mi propiedad situada en la Calle Once y Justo Arosemena.

De antemano manifiesto al Despacho que estoy dispuesto a cubrir el impuesto que la inscripción de tal nombre se me exija.

Espero que dicte el resuelto que a esta solicitud debe recaer a fin, para evitar dificultades en el futuro sobre el derecho a usar dicho nombre.

Panamá, Agosto 30 de 1945.

Soy del señor Ministro Atentamente,

David Malca.

Céd. N° 3-4821.

Otro, SI. La casa de que hablo se encuentra inscrita en el tomo 102 folio 14 finca 3379. Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

David Malca.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Records & Goldsborough, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland con oficina en 10 East Lombard Street, Baltimore, Estado de Maryland, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MELROSE

en cualquier tipo, tamaño de letra, y color.

La marca se usa para amparar y distinguir AGUARDIENTE (WHISKEY) (de la Clase 49, de los Estados Unidos, licores alcohólicos destilados) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1875 en el país de origen; en el comercio internacional desde 1887, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; estarcando la marca directamente sobre los barriles que contienen el licor; y grabándola al soplete en las botellas que contienen los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 414241 de Mayo 29 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. Nº 47-1392.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

E. H. Scott Radio Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra

SCOTT

en cualquier tipo, tamaño de letra y color.

La marca se usa para amparar, y distinguir Receptores de Radio, Aparatos Receptores de Radio, a saber: Transformadores de Audio-frecuencia, Transformadores de Frecuencia Intermedia, Transformadores de Radio-frecuencia, Transformadores especiales, carretes; Aparatos generadores de Ondas de Radio, a saber: Antenas, Reproductores de Sonido, a saber: Altoparlantes, Conmutadores, Condensadores de Sintonización, Aparatos de Control Remoto, Sintonizadores de Antena, Cuadrantes de Sintonización; Aparatos Amplificadores de Corrientes Eléctricas — A Saber: Unidades Completas Amplificadoras de Audio-frecuencia; Aparatos para Suministrar Corriente a Receptores de Radio — A Saber: Amplificadores de Potencia, Empaquetadura para Potencias, Indicadores, Pedestales para Micrófonos, Cajas de Control para Micrófonos, Tableros de Control y Transformadores de Onda Larga y Corta (de la Clase 21 de los Estados Unidos — Aparatos, maquinaria y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Mayo 21 de 1927 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles placas representativas de un escudo,

que llevan la marca; o a los paquetes y cajas que contienen los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos, Nº 296.757 de Agosto 16 de 1932; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Céd. Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de Marzo 2 de 1942, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que adelante se describe:

Una cámara de construcción novedosa y mejorada, de fabricación barata y conveniente para llenarla con una cantidad de hojas afiladas, eficaces para guardar y proteger los filos de las hojas, y exacta para controlar la descarga de una hoja a la vez y poder usarla en una máquina de afeitar o con cualquier otro fin, según explicación detallada adjunta.

La mejora está patentada en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir de Marzo 2 de 1943, bajo Patente Nº 2,312,502. La patente indicada fué extendida a favor de Gillette Safety Razor Company, cesionaria de Nicholas Testi, quien como cedente solicitó la Patente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la compañía; e) certificado de Patente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Septiembre 8 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Septiembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

I N F O R M E

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1944

20769. West India Oil Co S. A. Ord: 18234; artículos entregados en la Presidencia. G. J.	10.80	bito y Almirante durante el mes de Agosto. S. O. P.	18.30
20769. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Gasolina y aceite suministrados por nosotros a la Gobernación de Veraguas durante el mes de Sept. G. J.	22.98	20778. Gorrichátegui & Guadamuz. Ord: 3264; trabajos ejecutados a la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	147.50
20769. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Gobernación de Coclé durante el mes de Sept. G. J.	29.50	20779. Alvarado Hermanos. Ord: 3305; trabajos ejecutados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	58.00
20769. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Company S. A. Aceites suministrados a la Gobernación de Los Santos durante el mes de Sept. G. J.	1.75	20779. Alvarado Hermanos. Ord: 3330; trabajos ejecutados y material suministrado a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	38.00
20770. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico suministrado durante el mes de Julio al Min. de R. E.	6.08	20780. Revista "Ingeniería y Arquitectura". Por la inserción de un aviso de Licitaciones. S. O. P.	10.00
20770. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico suministrado durante el mes de Abril al Min. de R. E.	224.97	20781. Aerovías Nacionales de Colombia (Avianca). Correo transportado durante el mes de Agosto. G. J.	310.76
20770. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico durante el mes de Julio por el Min. de R. E.	269.56	20782. Cia. General de Construcciones. S. A. Ord: 3240; 3267; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	186.20
20770. All America Cables & Radio Inc. Servicio cablegráfico suministrado durante el mes de Julio por el Min. de R. E.	299.93	20783. Caja de Seguro Social. Por el aporte del Estado a favor de la Caja, ascendente a 0.3% de los sueldos de los dependientes e ingresos o utilidades de los independientes sobre los cuales la Caja ha recibido cuotas durante los meses de Julio a Sept. H. T.	27.867.17
20771. Chiriquí Land Co. Luz eléctrica suministrada a 2 residencias de maestros en Puerto Armuelles durante el mes de Julio. S. O. P.	13.20	20783. Caja de Seguro Social. Por su aporte a favor de la Caja, sobre las cuotas recibidas de los asegurados independientes igual a las 3/5 partes de las cuotas de los independientes en Julio, Agosto y Sep. H. T.	6.820.18
20772. Anibal A. Martínez End. Julia Larrabe. Ord: 3227; 24 postes de rieles de 20 pies de largo para la Secc. de Plantas eléctricas. S. O. P.	288.00	Octubre 27	
20773. Cia. de Maderas Tropicales S. A. Ord: 3272; 1500 pies de madera para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	60.00	20784. Cecilio G. Sterling. Por una gamuza para uso del carro oficial del Gobernador de Colón. G. J.	2.50
20773. Cia. de Maderas Tropicales S. A. Ord: 3326; 500 pies de madera para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	32.00	20785. Rodríguez & Matus. Por reparaciones efectuadas y piezas suministradas al carro de la Policía Secreta Nacional en David. G. J. En el mes de Mayo	19.25
Octubre 26		20785. Rodríguez & Matus. Por reparaciones efectuadas y piezas suministradas al carro de la Policía Secreta de David durante el mes de Junio. G. J.	15.20
20774. Almacenes Martinz S. A. Ord: 2767; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones (S. O. P.)	97.50	20786. Emilliano Arosemena. Gobernador de Coclé. Gastos de transporte de testigos durante los meses de Agosto y Septiembre. G. J.	58.50
20775. De Lima & Compañía Ltda. Ord: 20395; 36 bombillos suministrados a la Imprenta Nacional. A. C.	10.15	20787. Pablo González. Por trabajos y materiales suministrados a la Secc. de Construcciones en el mes de Julio. S. O. P.	15.00
20775. De Lima & Compañía Ltda. Ord: 20172; 20183; artículos suministrados a la Imprenta Nacional. A. C.	136.00	20788. Carlos Afú. Restaurante Central. Por suministrar alimentación y alojamiento a empleados al servicio de la Secc. de Plantas Eléctricas en Las Tablas. S. O. P.	32.20
20775. De Lima & Compañía Ltda. Ord: 2902; 3011; 3017; 3062; materiales suministrados al Min. de S. O. P.	6.45	20789. Oficina de Seguridad. Por los servicios prestados por esta Oficina en el Polvorín del 19 al 31 de Oct. H. T.	75.00
20775. De Lima & Compañía Ltda. Ord: 2728; 2515; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	30.30	20790. Josefa vda. de Lombardi. Suministro de alojamiento y alimentación durante los meses de Junio y Sept. a empleados de la Secc. de Fiscalización. S. O. P.	71.00
20775. De Lima & Compañía Ltda. Ord: 20034; 3052; 3064; 3068; materiales suministrados al Min. S. O. P.	57.60	20791. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Ord: 2884; 10 quintales de arroz para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	116.80
20775. De Lima & Compañía Ltda. Ord: 3049; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	8.80	20792. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord: 2466; 2490; 3151; 3280; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	200.37
20776. Alvarado Hermanos. Ord: 3171; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	240.00	20793. Almacenes Martinz S. A. Ord: 2666; 2736; 2787; 2796; 2802; 2861, 2868.	
20776. Alvarado Hermanos. Ord: 3174; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	349.83		
20777. United Fruit Co. Por luz eléctrica suministrada a los resguardos de Gua-			

2925, 2937, 3013, 3027, 3071, 3090, materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	298.15	ra cubrir el sobregiro de la Cuenta Ministerio de Hacienda y Tesoro Contrato Bienio 1939-1940, ocurrido al pagar el Banco al 20 de Octubre el cheque N° 189392 por B. 14.63 y el cheque N° 197357 por B. 14.13, de ese Bienio. H. T.	28.76
20794. Julio E. Cordovez. Gastos de representación durante el mes de Octubre. G. Justicia.	50.60	20808. Esc. de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega". Gastos menudos efectuados durante la 1ª quincena del mes de Octubre. Educ.	197.90
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 94 galones de gasolina suministrados durante el mes de Junio a la Gobernación de Chiriquí. G. J.	28.20	20809. Eduardo Reyes. Inspector Prov. de Educación. Gastos menudos efectuados hasta el 16 de Octubre. Educ.	25.00
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina y aceite suministrados a la Policía Nacional durante el mes de Julio. G. Justicia.	94.50	20810. Manuel de J. Pereira J. Director del Colegio Abel Bravo. Gastos menudos efectuados del 19 de Sept. al 19 de Oct. Educación.	69.70
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de G. J. durante el mes de Junio.	79.16	20811. Alejandro Henríquez, Insp. Auxiliar de Educación. Viáticos durante los meses de Sept. y Oct. Educación.	61.00
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de G. J. durante el mes de Julio.	240.15	20812. Ministerio de Educación. Gastos menudos efectuados del 21 al 24 de Octubre. Educ.	54.97
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados durante el mes de Junio al Min. de G. J.	228.11	20813. E. J. Castellero R. Director de la Biblioteca Nacional. Gastos menudos efectuados durante los meses de Sept. y Oct. Educ.	21.30
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados durante el mes de Julio al Min. de G. J.	73.72	20814. Director del Serv. de Fomento Agrícola de Chiriquí, José Rojas Melgar. Gastos de viáticos y aseo durante la primera década del mes de Octubre. A. C.	184.90
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado al Serv. de Fomento Agric. de Chiriquí en Junio y Agosto. A. C.	13.76	20815. Secc. de Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos menudos efectuados durante el mes de Octubre. A. C.	285.98
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado durante el mes de Agosto. A. C.	121.49	20816. Inst. Nal. de Agricultura. Divisa. Gastos menudos efectuados durante el mes de Sept. A. C.	3.175.37
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado al Serv. de Fomento Agric. de Chiriquí en Agosto.	4.86	20817. Alfredo Herrera J. Saldo al Contrato N° 38 por los trabajos de pintura del interior del Dispensario Antituberculoso en Colon. S. O. P.	898.52
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados durante el mes de Agosto al Min. de A. C.	41.17	20818. Enrique A. Jiménez. Embajador de Panamá en Washington. D. C. Viáticos de salida a Panamá y regreso a Washington. D. C. R. E.	533.60
20795. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina suministrada durante el mes de Julio a la Gobernación de Chiriquí. G. J.	27.30	20818. Enrique A. Jiménez. Embajador de Panamá en Washington. D. C. Gastos menudos de la Embajada durante el mes de Noviembre. R. E.	100.26
20796. Checa & Junca. Transporte de 51 tanques vacíos de David a Panamá. S. O. P.	25.50	20819. Victor M. Chanson. Economo. Gastos efectuados hasta la fecha para suministrar los alimentos a los detenidos de las cárceles de la ciudad. G. J.	1.096.50
20797. Agencias Pan Americanas S. A. Ord: 2916; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. Públicas.	33.10	20820. Rosario Cárdenas. Gastos menudos de la Contraloría del 19 al 25 de Octubre. H. T.	43.68
20798. Masud Mubarek. Alquiler de una casa a la Secc. de Caminos durante el mes de Sept. S. O. P.	12.00	20821. Luis Ortega V. Saldo del Contrato N° 31 por reparaciones en el edificio donde funcionan las oficinas del Trib. de lo Contencioso. S. O. P.	300.30
20799. Virgilio Capriles. Res: 2971. devolución de impuestos pagados. H. T.	74.92		
20799. Virgilio Capriles. Res: 2963. devolución de impuestos pagados. H. T.	55.52		
20800. Claudio C. Cedeño End. Luisa Taylor. Res: 2910. devolución de impuestos pagados. H. T.	12.00		
20801. The Chase Nat. Bank of The City of New York. Sucursal de Panamá. Giros de los señores Allis Chalmers Mfg. Co Inc. Milwaukee. Wis. nuestros cobros Nos. 176952 y 178644 correspondientes a un embarque de 4 tractores de acuerdo con la Ord: 8425. A. C.	4.899.73		
20802. Cia. de Nav. y Tierras Elliot. S. A. Flete de Panamá a Pedregal de 2 lanchas S. O. P.	2.00		
20803. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 8468; materiales para la Secc. de Agricultura. A. C.	2.401.00		
20803. Cardoze & Lindo S. A. Ord: 11696; materiales para la Secc. de Agricultura. A. C.	12.00		
20804. Serafin Carrera. Ord: 20379; una panga para la Policía Nacional. G. J.	145.00		
20805. Adm. Gral. de Transporte y Taheres. Materiales comprados hasta el 11 de Octubre. S. O. P.	261.11		
20806. José Fierro. Por el acarreo y estiba de 5,342 sacos de cemento. S. O. P.	534.20		
20807. Banco Nacional de Panamá. Pa-			
		ra cubrir el sobregiro de la Cuenta Ministerio de Hacienda y Tesoro Contrato Bienio 1939-1940, ocurrido al pagar el Banco al 20 de Octubre el cheque N° 189392 por B. 14.63 y el cheque N° 197357 por B. 14.13, de ese Bienio. H. T.	28.76
		20808. Esc. de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega". Gastos menudos efectuados durante la 1ª quincena del mes de Octubre. Educ.	197.90
		20809. Eduardo Reyes. Inspector Prov. de Educación. Gastos menudos efectuados hasta el 16 de Octubre. Educ.	25.00
		20810. Manuel de J. Pereira J. Director del Colegio Abel Bravo. Gastos menudos efectuados del 19 de Sept. al 19 de Oct. Educación.	69.70
		20811. Alejandro Henríquez, Insp. Auxiliar de Educación. Viáticos durante los meses de Sept. y Oct. Educación.	61.00
		20812. Ministerio de Educación. Gastos menudos efectuados del 21 al 24 de Octubre. Educ.	54.97
		20813. E. J. Castellero R. Director de la Biblioteca Nacional. Gastos menudos efectuados durante los meses de Sept. y Oct. Educ.	21.30
		20814. Director del Serv. de Fomento Agrícola de Chiriquí, José Rojas Melgar. Gastos de viáticos y aseo durante la primera década del mes de Octubre. A. C.	184.90
		20815. Secc. de Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos menudos efectuados durante el mes de Octubre. A. C.	285.98
		20816. Inst. Nal. de Agricultura. Divisa. Gastos menudos efectuados durante el mes de Sept. A. C.	3.175.37
		20817. Alfredo Herrera J. Saldo al Contrato N° 38 por los trabajos de pintura del interior del Dispensario Antituberculoso en Colon. S. O. P.	898.52
		20818. Enrique A. Jiménez. Embajador de Panamá en Washington. D. C. Viáticos de salida a Panamá y regreso a Washington. D. C. R. E.	533.60
		20818. Enrique A. Jiménez. Embajador de Panamá en Washington. D. C. Gastos menudos de la Embajada durante el mes de Noviembre. R. E.	100.26
		20819. Victor M. Chanson. Economo. Gastos efectuados hasta la fecha para suministrar los alimentos a los detenidos de las cárceles de la ciudad. G. J.	1.096.50
		20820. Rosario Cárdenas. Gastos menudos de la Contraloría del 19 al 25 de Octubre. H. T.	43.68
		20821. Luis Ortega V. Saldo del Contrato N° 31 por reparaciones en el edificio donde funcionan las oficinas del Trib. de lo Contencioso. S. O. P.	300.30
		Octubre 28	
		20822. Becados de la Universidad Nal. Mes de Octubre. Educ.	1.000.00
		20823. Juan A. Rivera Z. Por transporte y otros gastos con motivo del estudio sobre el Costo de la Vida en la ciudad de Panamá, durante el mes de Octubre. A. Comercio.	25.00
		20824. David Rodríguez. Por la pintura del techo y las puertas de la caseta de la Planta Eléctrica de Taboga. S. O. P.	59.53
		20825. Raymond Sepúlveda. Ord: 18198; 6 transformadores para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	684.00
		20825. Raymond Sepúlveda. Ord: 19973; materiales suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	147.00
		20825. Raymond Sepúlveda. Ord: 20251. materiales suministrados a la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	73.02
		20825. Raymond Sepúlveda. Ord: 19742; 1,000 pies de alambre para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	25.00

20825. Raymond Sepúlveda. Ord: 17982; materiales para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	228.00	Ord: 2506; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. Públicas.	60.00
20826. Arrendamiento de Locales del Correo. Mes de Septiembre. G. J.	662.30	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 2683; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O.	41.00
20827. Ministro de Gob. y Justicia. Gastos Judiciales efectuados hasta el 4 de Octubre. G. J.	123.80	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 2962; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	14.02
20828. Imprenta Hugues Jr. Ord: 3354; artículos suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	117.00	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 2732; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	7.95
20829. Agustín Ferrari, Secretario General de la Presidencia. Gastos efectuados para atender el Concierto ofrecido al Excmo. señor Presidente el 19 de Octubre. G. J.	216.00	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 3015; materiales suministrados a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.34
20829. Agustín Ferrari, Secretario General de la Presidencia. Gastos efectuados en la Recepción ofrecida por el Excmo. señor Presidente el 9 de Octubre. G. J.	1.633.35	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 3061; 2 limas para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.34
20830. Adm. Gral. de Transportes y Talleres. Por materiales comprados para el uso de la Sección hasta el 18 de Octubre S. O. P.	293.72	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 3010; limas para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.34
20831. Arrendamiento Local de Correo. De Marzo a Agosto de 1944. G. J.	30.00	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 3007; 2 limas para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.34
20832. Arrendamiento de Locales del Correo Mes de Octubre de 1944. G. J.	662.30	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 3059; 2 limas para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.34
20833. María Ponce, Hotel Santiago. Suministro de alimentos y hospedaje de varios empleados del Min. de S. O. P.	42.50	20842. Ferreteria Internacional. S. A. Ord: 3026; 2 limas para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	1.34
20834. Caja de Seguro Social. Para cubrir la cuota que corresponde al Gobierno Nacional como patrón, por los descuentos de 4% para el Seguro Social efectuados a los servidores públicos durante el mes de Sept. H. T.	41.936.35	20843. Roberto Lewis. Por la confección de un estandarte para uso del Conservatorio de Música y Declamación. Educ.	180.00
20835. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de los Prisioneros de Guerra y sus custodias hasta el 16 de Octubre G. J.	30.00	20844. Instituto Nacional. Gastos menudos efectuados del 16 al 25 de Septiembre Educ.	40.19
20835. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 17 de Octubre. G. J.	57.25	20845. Secc. de Plantas Eléctricas. Gastos efectuados hasta el 16 de Octubre. S. O. P.	82.10
20835. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 21 de Octubre. G. J.	110.72	20846. Roberto Samaniego G. (Insp. Provincial de Educación de Las Tablas). Gastos menudos efectuados del 11 de Julio al 21 de Agosto. Educ.	24.20
20835. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Secc. 39 en David hasta el 20 de Sept. G. J.	43.74	20847. Secc. de Ing. de Caminos, Muelles, Fondo Rotativo Panamá. Gastos menudos efectuados hasta el 26 de Octubre. S. O. P.	364.51
20835. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía hasta el 21 de Octubre. G. J.	145.50	20848. Luis Azedrera. Por servicios profesionales prestados durante la recepción en honor del Col. Fulgencio Batista. el 24 de Octubre. G. J.	100.00
20835. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos para pagar el pasaje de detenidos y sus custodias. G. J.	40.50	20849. Julián F. Aguilera. Por alimentación suministrada a empleados de la Secc. de Ingeniería Eléctrica hasta el 30 de Sept. S. O. P.	26.50
20835. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos para el servicio de los tripulantes del Guardacosta RP-GC-126, al servicio del Cuerpo de Policía hasta el 20 de Octubre.	150.95	20850. José Inés Tello. En concepto de pago de perjuicios causados con motivo de la ocupación de su terreno al "Diabante" para labores agrícolas, según lo ordenado por la Resolución N° 67.	1.000.00
Octubre 30		20851. Tesoro Nacional. Por el alquiler de los lotes que ocupan el Almacén del Gobierno y el antiguo local del tranvía correspondiente al mes de Noviembre. H. T.	37.25
20836. José Villalón. Ord: 3338; por valor de una cadena galvanizada para uso del Muelle Fiscal de Panamá. S. O. P.	717.50	20852. Julio R. Alonso. Por el suministro de gasolina, aceite y accesorios a los carros al servicio del departamento de Ing. Sanitaria durante el mes de Julio. S. O. P.	237.80
20837. Motores Colpan Inc. Ord: 3203; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	62.85	20853. Sastrería Bazar Francés. Ord: 13397; 500 uniformes kaki suministrados a la Policía Nacional. G. J.	2.185.00
20837. Motores Colpan Inc. Ord: 3165; materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	57.88	20853. Sastrería Bazar Francés. Ord: 13398; 500 uniformes kaki suministrados a la Policía Nacional. G. J.	2.185.00
20837. Motores Colpan Inc. Ord: 3233; materiales suministrados a la Secc. de Transportes y Talleres. S. O. P.	40.00	20853. Sastrería Bazar Francés. Ord: 13218; 44 uniformes de tela gris para uso de la guardia Presidencial. G. J.	587.00
20838. Viáticos Inspectores de Telégrafo. Mes de Sept. G. J.	112.85	20854. Panamá Eléctrica S. A. Electricidad suministrada a los talleres y oficina de la Secc. de Caminos en Aguadulce. Durante el mes de Sept. S. O. P.	200.00
20839. Construcción de Plataformas y ayuda a Familias Pobres. 13 quincena de Oct. S. O. P.	295.50	20854. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado eléctrico del Gimnasio de Anón durante el mes de Agosto. S. O. P.	3.00
20840. Auxilio para estudios en el Exterior. De Oct. a Diciembre. Educ.	456.50		
20841. Auxilio para Comedores Escolares. Mes de Octubre. Educ.	595.00		
20842. Ferreteria Internacional. S. A.			

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 15 de Octubre del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuuario e Industrial para el suministro de:

20,000 quintales de azúcar blanca refinada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuuario e Industrial.

RAMON A. VEGA,
Gerente.

Panamá, Octubre 3 de 1945.

A QUIEN CONCIERNA

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, notifico que en la fecha he comprado al señor Abdul Kader el establecimiento comercial denominado "Souvenir Max" que funciona en los locales de la casa número 1 de la Calle K de la ciudad de Panamá.

LEON ABISOR,

L. 7849
(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Romualdo Mora Pérez y David Ruiz, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio denominada "Mora y Ruiz, Compañía Limitada", constituida por Escritura Número 1182 de 27 de Junio de 1941 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y que el socio Romualdo Mora Pérez, ha asumido el activo y pasivo de dicha compañía, y entre el activo aparece la imprenta El Istmo, situada en esta ciudad.

Así consta en la Escritura Pública número 1647 de 21 de Septiembre de 1945 extendida en la Notaría a su cargo, Panamá, Septiembre 24 de 1945.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 7924
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día once (11) de Octubre venidero para llevar a efecto el remate o la venta en pública subasta de los bienes perseguidos en el Juicio Ejecutivo propuesto por Eduardo T. Dunkey, contra Winston Caton, los cuales consisten en setenta (70) acciones embargadas al ejecutado y que posee en la Agencia Colón S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, habiéndose avaluado cada acción de éstas por peritos, en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00).

La Agencia Colón S. A., se encuentra domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

La base para el remate será la suma de mil setecientos cincuenta balboas (B. 1,750.00), que es la que los peritos le han asignado a las acciones. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la mencionada base, previa consignación del cinco por ciento (5%) de dicha base en el Tribunal. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día, indicando para el remate y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 19 de Septiembre de 1945.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Colón,
Julio A. Llanusa.

L. 98,305
(Primera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por Daniel Glenn contra Charles Williams se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca número 1953 bis, inscrita al folio 150 del tomo 171 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí, que consiste en terreno que formó parte de la finca número 1155. Líderos: Norte, finca de Herbert Edward Pace; Sur, finca denominada Guerra y tierras libres de Nance Bonito; Este, río Majaguito y Oeste, río Chiriguaga. Medidas: tiene una extensión superficial de 124 hectáreas y 4630 metros cuadrados".

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor catastral del referido inmueble, que asciende a la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00).

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas.

Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

Alejandro Ferrer S.,
Secretario.

L. 7848
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Oficial Mayor del Ramo Civil del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles del día once (11) de octubre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta de los derechos de Patente otorgados al señor Alfonso González Fernández, para operar la cantina denominada "Mi Ranchito", en las afueras de esta ciudad; derechos que han sido embargados en el Juicio Ejecutivo que el señor Carlos Chang Ortiz, como cesionario le sigue al mencionado González F.

Los derechos en referencia han sido avaluados en la cantidad de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), que es la base del remate, pero es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, haciéndose constar que, para habilitarse como postor se hace necesario que el interesado deposite previamente en la Secretaría el cinco por ciento (5%) de la expresada cantidad.

El remate se llevará a cabo de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, pues de esta hora hasta que el reloj de la oficina marque las cinco de la misma tarde, solo se oirán pujas y repujas entre los licitadores, hasta darse la adjudicación de dicho remate el que resulte como mejor postor.

Santiago, 27 de Septiembre de 1945.

DELFIN L. DE GUEVARA.

L. 2445
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que consueña María Arrieta Hernández, mujer, mayor de edad, paraguaya, señora, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número 27-71, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Casa ubicada en la población de La Chorrera, al sur de la carretera nacional, en el lugar denominado "Matutín". El terreno donde ha sido construida dicha casa mide 20 metros de frente por 50 de fondo y tiene los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, lote vacante de propiedad del municipio; Este, una calle denominada y Oeste, casa del señor Julio Escala L. Dicho

lote es de propiedad del Municipio de La Chorrera.

La casa a que nos venimos refiriendo, mide dieciséis (16) metros de frente y siete (7) metros veinte (20) centímetros de fondo y los materiales usados en su construcción lo constituyen, hierro acanalado en el techo, bloques de cemento en sus paredes de la planta baja y madera en la escalera y forro de la planta alta, así como también en el balcón y puertas de todo el edificio.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 7923

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro por este medio llama y emplaza a Rafael Sevilla, nicaragüense, de veintitres años de edad, de un metro y setenta y tres centímetros (1.73 mts.) de estatura, quien residía en Finca Cinco, en el Corregimiento de Changuinola, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias que se practican y en las que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Salvador Villegas.

Se advierte al sindicado, Rafael Sevilla, que si no comparece dentro del término señalado se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. A. PEDRESCHI G.,

Fiscal del Circuito.

C. Escovar,

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez del Circuito de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ramon Lay de Méndez, mujer, mayor de edad, casada, católica, educadora, panameña, residente en esta Cabecera y portadora de la cédula de identidad personal número 50-14, ha solicitado a este Tribunal que se declare dueña de una casa construida en esta Cabecera de la Provincia de Darién y que se ordene la inscripción de título constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa cuya solicitud de título se hace, está construida sobre un lote de terreno de propiedad de este Municipio de Chiriquí, de las siguientes dimensiones: seis (6) metros de frente por doce metros con sesentieciento (12.67) centímetros de fondo, con una extensión superficial de setenteciento metros con noventa centímetros (75.90) cuadrados, de conformidad con el contrato de arrendamiento número 3 celebrado entre el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí, que en adelante se llamará el Municipio, y de acuerdo con las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal número 3 de 17 de Junio de 1935, y la petición, el 2 de Febrero de 1940, aludida así: Niente, colón de por medio y casa de Ramon Lay Quintana Sur, casa de la arrendataria. Esto, en el Dto. Darién y Oeste con la cédula principal. Dicha casa es de dos pisos, construida sobre bases de cemento, piso y forro de madera extranjera, y techo de zinc y tiene las siguientes dimensiones: seis metros de frente por doce metros con sesentieciento centímetros de fondo, o sea una casa de dieciséis (16) metros cuadrados, con noventa centímetros (75.90) y tiene las mismas medidas del colón y lote en donde se edificó el cual está consiguientemente.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de Agosto de mil no-

vecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta días (30) hábiles, a las nueve de la mañana, a fin de que las personas que consideren tener derecho en esta solicitud, lo hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

MODESTO MUÑOZ. S.

El Secretario,

A. C. Muñoz R.

L. 7768

(Quinta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista de que el enjuiciado Antonio Vargas (a) Lencho, aun no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del C. Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta,

Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra Antonio Vargas (a) Lencho, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. III, Título XIII, Libro II del C. Penal o sea por el delito de Estafa, y mantiene la detención decretada en su contra. Se sobresee definitivamente en favor del comerciante Aron Jubee Aildelman, natural de Polonia, casado, vecino de esta ciudad con Cédula de Identidad Personal número 11-6550.

Reitérese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el reo proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le asignará Curador ad-litem para que lo asista, el Defensor de Oficio, Lic. Alexis Vilá Lindo.

Para que tenga lugar la audiencia pública de la causa, se señala la hora de las diez de la mañana del día treinta y uno (31) de los corrientes.

Cópiese y notifíquese.

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta,

Srio.

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2608 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas (art. 2345 C. J.).

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta,

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Octubre de 1945.

CUADRO NUMERO 166 DE 20 DE AGOSTO DE 1945

Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., brazos para tabillas y ferreteria etc., 18 bultos de Nueva York por...	246
Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., accesorios galvanizados para tubería; etc., 76 bultos de Nueva York por...	480
Chung Yet Sun, cueros curtidos 2 bultos de Buenaventura por...	447
Colee Brothers, auto Chevrolet Dumaj Truck mot. N ^o AF-713446 1 bulto por...	300
Guillermo Chapman, auto Packard Coupé mot. N ^o C-4,779 1 bulto por...	900
Esso Standard Oil S. A., galones de aceite lubricante 13 bultos de Nueva York por...	255
E. S. Oil C ^o Wallingford y Arango, llantas; tubos; compresora de aire; etc., 34 bultos de Nueva York por...	
Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., malla de cerca 120 bultos de Nueva York por...	
Vicente L. Chin, condimento para sazonar alimentos 10 bultos de Nueva York por...	
Omphroys Auto Supply, cubiertas para asientos accesorios para autos 5 bultos de Nueva York por...	
Servicios de Autos Omphroys, repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva Orleans por...	
Servicios de Autos Omphroys, accesorios para autos 8 bultos de Nueva York por...	
Hermoso y Martinez, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	
Hasmo S. A., llantas de goma para auto camiones; etc., 65 bultos de Nueva York por...	1.834
Ricardo A. Miró, agujas para maquinaria; engrudo polvo; etc., 25 bultos de Nueva York por...	704
Swift y C ^o , manteca de cerdo 1000 bultos de Nueva Orleans por...	5.673
Wong Chang S. A., patines de hierro 1 bulto de Buenos Aires por...	526
Endara Riba S. A., mantecquilla de vaca (de cocina) 50 bultos de Buenos Aires por...	1.448
Endara Riba S. A., pate de foie en latas; rabos de puerco 45 bultos de Buenos Aires por...	523
Lindo y Maduro S. A., servilletas sanitarias 36 bultos de Nueva York por...	254
Lindo y Maduro S. A., cámaras fotográficas; reveladores fotogr., etc., 3 bultos de Nueva York por...	247
García Rubio y C ^o , telas de lana 4 bultos de Nueva York por...	6.320
García Rubio y C ^o , tela de lana 8 bultos de Nueva York por...	6.555
Mariano Arosemena y C ^o , muelles para camas 3 bultos de Nueva York por...	328
Cervocería Nacional S. A., piezas sueltas y partes de ceruestos etc., 22 bultos por...	53
Endara Riba S. A., jamones cocidos 200 bultos de Buenos Aires por...	5.679
Juan Martinez, carbón mineral 12 toneladas por...	11
M. J. Piza Gabriel y C ^o Ltda., extracto de carne en botellas 22 bultos de Nueva York por...	1.130
Pan American Standard Brands, levadura fresca; pastillas de levadura 420 bultos de Nueva Orleans por...	3.070
Pan American Standard Brands, levadura fresca; pastillas de levadura 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.321
Ricardo A. Miró, goma laca 10 bultos de Nueva York por...	631

José Adjes, auto Packard Sedán motor N ^o 312,468-B 1 bulto por...	700
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 3 bultos de Buenos Aires por...	1.943
Ricardo A. Miró, badanas de cuero 4 bultos de Buenos Aires por...	1.482
Esteban Durán Amant, sopas mezcladas en paquetes 250 bultos de Nueva York por...	1.575
Hasmo S. A., pasta o cera para limpiar muebles; etc., 47 bultos de Nueva York por...	1.270
Mariano Arosemena y C ^o , estufas eléctricas; etc., 4 bultos de Nueva York por...	
Cia. de Servicios Eléctricos S. A., alambre de cobre aislador 2 bultos de Nueva York por...	8

CUADRO NUMERO 167 DE 21 DE AGOSTO DE 1945

El Corte Inglés, S. A., cofoncillos de algodón (hombrecas) 3 bultos de Nueva York por...	259
Enrique Halphen y C ^o Inc., atún 243 bultos de Puntarenas por...	2.791
Gilberto Brid, whisky White Label 144 bultos de Liverpool por...	1.559
Rockgas Carlos Muller, estufas domésticas de gas 25 bultos de Nueva York por...	1.575
J. A. Cabassa, tabletas analgésicas OK Gómez Plata 20 bultos de Nueva York por...	640
Ingeniería Amado S. A., estufas eléctricas 5 bultos de Nueva York por...	216
B. L. Levy, navajas; hojas de acero para navajas de afeitar 19 bultos de Nueva York por...	801
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche evaporada 4971 bultos de San Francisco por...	23.284
Wolf Karmelek, tablas de vidrio para lavar 20 bultos de Nueva York por...	175
Leon Nahamadi, pique blanco de algodón; género de seda artificial, 3 bultos de Nueva York por...	1.307
Alberto Ghitis, géneros de algodón 3 bultos de Nueva York por...	827
Endara Riba S. A., habichuelas verdes 100 bultos de Nueva York por...	253
B. L. Levy, pastillas corrientes dulces, no medicinales 6 bultos de Nueva York por...	625
Endara Riba S. A., queso 40 bultos de Buenos Aires por...	842
Bazar Español, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	767
Antonio Batet, tabacos elaborados 10 bultos de La Habana por...	5.975
Antonio Batet, tabacos elaborados 6 bultos de La Habana por...	3.332
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, gas freon; accesorios eléctricos; etc., 25 bultos de Nueva York por...	499
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, hacbas; papel carbón 2 bultos de Nueva York por...	75
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de hierro galvanizada; etc., 198 bultos de Nueva York por...	1.997
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, escobas pesadas; papel de Hija; etc., 4 bultos de Nueva York por...	76
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, herramientas mecánicas; pernos; etc., 25 bultos de Nueva York por...	1455
Banco Agro Pecuário e Industrial, arroz des-	

casarado 750 bultos de Nueva York por ..	12.929	Heurtematte y C ^o , juegos de madera para niños; etc., 10 bultos de Nueva York por ..	812
Aristides Romero, machetes de acero para agricultura 20 bultos de Nueva York por ..	1.106	Heurtematte y C ^o , cremas y lociones para el tocador; etc., 12 bultos de Nueva York por ..	174
Octavio Sosa, elixires medicinales; ampollitas; etc., 12 bultos de Nueva York por ..	1.365	Heurtematte, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por ..	573
Aristides Romero, peinetas 2 bultos de Nueva York por ..	229	M. Anguizola, Botica La Vida, borax; caramelo para dar color; etc., 13 bultos de Nueva York por ..	339
Ferretería Tam, cortafío de acero; martillos 5 bultos de Nueva York por ..	240	Bazar Francés, Heurtematte y C ^o , estufas eléctricas 2 bultos de Nueva York por ..	113
Mrs. F. Hulse, radio usado marca Westinghouse; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	154	Jaime Casanovas Padrós, cigarrillos Legitimidad 100 bultos de La Habana por ..	29.676
Vestidos y Novedades, S. A., mantasucia 8 bultos de Nueva Orleans por ..	1.396	Ingeniería Amado S. A., arandelas de hierro; tornillos de hierro; etc 8 bultos de Nueva York por ..	297
Eusebio A. González, artefactos de madera para bañar niños 12 bultos de Nueva York por ..	85	Joaquín Ruiz Alvarez S. A., lápices labiales; cremas para el tocador etc., 33 bultos de Nueva York por ..	603
Reconstructora Nacional, cemento de caucho; pintura esp. para llantas; etc., 32 bultos de Nueva Orleans por ..	147	Joaquín Ruiz Alvarez S. A., tabletas medicinales; polvos medicinales; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	923
Arango y Lyons S. A., lavaderos y piletas con sus accesorios etc., 69 bultos de Nueva Orleans por ..	1.636	Esteban García, grasa de cerdo (manteca de cerdo) 63 bultos de Buenos Aires por ..	616
Leon Nahmad y C ^o , tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por ..	246	Casa Ahfú S. A., correas de cuero 1 bulto de Buenos Aires por ..	300
The Panamá American Pub. C ^o Inc., repuestos para máquinas de componer 1 bulto de Nueva York por ..	1.770	Varela y Fong Ltda., harina de trigo 30 bultos de Nueva York por ..	141
Aroeléctrica S. A., reflectores 10 bultos de Nueva York por ..	324	Villanueva y Tejeira, C ^o Ltda., lavamanos de loza con sus accesorios 26 bultos de Nueva York por ..	537
Aristides Romero, géneros de algodón estampado; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	1.359	Villanueva y Tejeira, C ^o Ltda., alambres de cobre 44 bultos de Nueva York por ..	689
Fábrica de Calzado Balboa, cueros curtidos de res 5 bultos de Buenaventura por ..	1.971	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., gabinetes de madera para cuartos de baño 3 bultos de Nueva York por ..	293
Central American Pub. y Supply, accesorios de latón para plomerías 5 bultos de Nueva York por ..	848	Guillermo E. Quijano, cartón 30 bultos de Nueva York por ..	634
Imprenta Hernández, papel apergaminado 1 bulto de Nueva York por ..	82	Casa Ahfú S. A., artículos de hierro esmaltados uso domésticos 12 bultos de Acapulco por ..	407
John de Haseh, algodón absorbente; vendas de gasa; etc., 38 bultos de Nueva Orleans por	2.697	Cine Encanto, juegos para adultos (bingo) 2 bultos de Nueva York por ..	87
C. González Rovilla y Hno., tónico Wintersmith; anís semillas; etc., 140 bultos de Nueva York por ..	2.389	Almacenes Martínez S. A., cobre laminado en listones 3 bultos de Nueva York por ..	356
Central American Pub. Supply, accesorios de latón cromado para inodoros 1 bulto de Nueva York por ..	131	Eduardo de Alba Jr., efectos personales 2 bultos de Nueva York por ..	308
Luis A. Barletta, cemento de caucho 1 bulto de Nueva York por ..	16	Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo puro 100 bultos de Nueva York por ..	380
Mr. Thomas C. Sullivan, pinturas preparadas en aceite; reductor 67 bultos de Nueva York por ..	1.412	Samuel Friedman Inc., cajas de cartón para vestidos 50 bultos de Nueva York por ..	305
Almacenes Martínez S. A., picaportes de acero; bisagras de acero; etc., 22 bultos de Nueva York por ..	421	Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 500 bultos de Tacoma Wash. por ..	1.830
Angel Sasson y C ^o , camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por ..	767	Legación Británica, anuncio eléctrico Neon uso oficina Legación 1 bulto de Nueva York por ..	175
John de Haseh y C ^o Inc., polvo antiséptico para los pies; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por ..	706	Edwin Morrin, fregador usado 1 bulto por ..	1
Cia. Panameña de Muebles, divanes tapizados 16 bultos de Nueva York por ..	730	CUADRO NUMERO 168 DE 22 DE AGOSTO DE 1945	
Casa Sport, estufas eléctricas 1 bulto de Nueva York por ..	60	Legación Británica, gas Freón, 1 bulto de Nueva York por ..	69
Andrés Dixon, Farmacia Lux, ácido bórico; vaselina blanca; etc., 8 bultos de Nueva York por ..	68	La Importadora S. A., lejía a base de potasa 50 bultos de Nueva York por ..	142
Almacenes Martínez S. A., pintura de esmalte; secante líquido; etc., 446 bultos de Nueva York por ..	4.717	La Importadora S. A., barquillos para helados 50 bultos de Nueva York por ..	184
Casa Sport S. A., vidrio de ventana 7 bultos de Nueva York por ..	315	Mariano Arosemena y C ^o Ltda., pegamento líquido para uso industrial etc., 7 bultos de Nueva York por ..	146
David Angel, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por ..	460	Pablo A. Castillero (Feia. Pasteur) azufre sublimado; hamamelis; etc., 11 bultos de Nueva York por ..	87
J. Ruiz Alvarez S. A., jarabe medicinal para la tos 38 bultos de Nueva York por ..	350	Sección Materiales y Compras, desinfectante Cres Tox 5 bultos de Nueva York por ..	297
J. Ruiz Alvarez S. A., preparación wampole 64 bultos de Nueva York por ..	1.003	Sección Materiales y Compras, gluconato de calcio 8 bultos de Nueva York por ..	112
J. Ruiz Alvarez S. A., crema deodorante Mum; pasta dental Ipana; etc., 8 bultos de Nueva York por ..	287	Nario Galindo y C ^o , llaves de latón para tueras; etc., 208 bultos de Nueva York por ..	2.972
J. Ruiz Alvarez S. A., desinfectante Zonite; pasta dentífrica; etc., 11 bultos de Nueva York por ..	257	Mario Galindo y Co, llaves de latón para tueras 1 bulto de Nueva York por ..	112
		Saderia La Luna, muñecas; juguetes no es-	

pecificados; etc., 7 bultos de Nueva York por Casa Chen, salsa de tomate; pasta de tomate; etc., 254 bultos de San Francisco por Casa Chen, manteca puro de cerdo 110 bultos de Nueva Orleans por...	1.354	Ferretería Internacional, estufas eléctricas 4 bultos de Nueva York por...	172
bultos de Nueva York por...	1.522	Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por...	51
Pedro Integlas, carbón mineral 1-2 ton. por...	922	F. E. Escoffery, cepillos para fregar 1 bulto de Liverpool por...	82
Villanueva y Tejeira C ^o , juegos de accesorios de bronce niq. 5 bultos de Buenos Aires por...	4.298	Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 9 bultos de Nueva York por...	469
Pedro Integlas, carbón mineral 1-2 tonelada por...	11	F. E. Escoffery, kangarú 50 bultos de Liverpool por...	590
North American Tobacco Prod., cigarrillos Lucky Strike, 1500 bultos de Nueva Orleans por...	1.921	F. E. Escoffery, papel higiénico 500 bultos de Nueva York por...	1.790
Horna Hermanos, mantequilla en latas 75 bultos de Buenos Aires por...	11	Jesús y Domingo Varela C ^o , accesorios de acero para instal. eléctricas 25 bultos de Nueva York por...	134
David Angel, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	38.053	C. J. Marquez, artículos de uso personal 2 bultos de Nueva York por...	250
M. Litehembbaum, fluido para frenos; cables eléc. baterías 15 bultos de Nueva York por...	2.911	César Arrocha Graell y C ^o , hepatona; bocaral; pabutole; etc., 8 bultos de Nueva York por...	542
C ^o Cardoze y Lindo S. A., artefactos para instalaciones eléctricas etc., 6 bultos de New York por...	721	Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles; etc., 10 bultos de Nueva York por...	1.424
Onésimo V. Sánchez, zapatos para adultos 8 bultos de Buenos Aires por...	308	Lindo y Maduro S. A., agua de colonia Jean Marie Farina; etc., 5 bultos de Buenos Aires por...	2.742
Villanueva y Tejeira, alambres de cobre; accesorios de acero galv. 40 bultos de Nueva York por...	356	Wiznitzer Brothers, sobrecamas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	1.125
Varela y C ^o , harina de trigo duro 300 bultos de Nueva York por...	1.714	Félix B. Maduro, juguetes; muñecas; líquido para pulir etc., 81 bultos de Nueva York por...	1.122
Raul Arango Min. de Panamá, efectos personales usados 14 bultos de Buenos Aires por...	496	Farmacia Internacional, tónico medicinal; jarabe para la tos; etc., 4 bultos de Nueva York por...	101
Mizrachi y Zardon Limitada, harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por...	1.181	Corp. F. de W. Evertsz, bicarbonato, yoduro de sodio, elixir medicinal etc., 9 bultos de Nueva York por...	407
Cia. Elias Angel S. A., camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por...	500	La Importadora S. A., soldadores eléctricos 1 bulto de Nueva York por...	74
Fidanque Hermanos e Hijos, mantequilla de cocina 50 bultos de Buenos Aires por...	389	C. G. de Haseth C ^o S. A., tónico Wintersmith 120 bultos de Nueva York por...	1.656
Dominguez y Richa C ^o Ltda., camisas de algodón 2 bultos de Cartagena por...	1.832	Gargallo Hnos. Cia., galletitas 4 bultos de Buenos Aires por...	183
Pascual y Quinzada, papel glasine 7 bultos de Seattle Wash. por...	1.448	Clay Products C ^o Inc., equipo para fabricar ladrillos y tejas 11 bultos de Nueva York por...	1.485
Ingeniería Amado S. A., accesorios eléctricos; cinta aisladora 31 bultos de Nueva York por...	784	Amado Cia. S. A., maquinaria para aserradero, desconectador eléc. etc. por...	293
Isaac Sasso, cuchillas de navajas para afeitar 1 bulto de Nueva York por...	321	Angel Sasson Cia., vajillas vidrio, loza y de hierro ordinario 131 bultos de Nueva York por...	747
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, barras de acero; etc., 4 bultos de Nueva York por...	366	Banco Nacional, Jesús y Domingo Varela, válvulas de bronce niquelado 2 bultos de Buenos Aires por...	553
Almacenes 5 y 10 Centavos, barines para niños 2 bultos de Buenos Aires por...	648	Angel Sasson Cia., camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	767
El Corte Inglés S. A., saraga de lana azul indigo 2 bultos de Liverpool por...	347	Angel Sasson Cia., vestidos de seda artificial para señoras y juguetes 22 bultos de Nueva York por...	1.817
Cervecería Nacional S. A., botellas, vasos y frascos de vidrio etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	969	Lamare Hassin, lámparas eléc. vidrio, juguetes plásticos etc., 12 bultos de Nueva York por...	581
H. R. Knapp S. A., lavamanos de loza 9 bultos de Liverpool por...	3.467	Distribuidora Nacional S. A., barquillos para helados 100 bultos de Nueva York por...	231
Brigido Contreras, auto Chrysler motor N ^o 16-78.713 1 bulto por...	23	Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., cepillos de dientes, peines, compactos 17 bultos de Nueva York por...	426
Cia. George See S. A., mantequilla para la mesa 20 bultos de Buenos Aires por...	375	García y Chan S. en C., estufas eléctricas 3 bultos de Nueva York por...	120
Ferretería Internacional S. A., ruedas para muebles (rodajas) 4 bultos de Nueva York por...	250	Pan American Orange Crush, jugo y salsa de tomate 1200 bultos de Nueva York por...	3.133
Ferretería Internacional S. A., linternas de mano (flashlight); etc., 11 bultos de Nueva York por...	672	Cia. Pan Amer. Orange Crush, espárragos en lata, frutas preparadas en su jugo etc., 95 bultos de San Francisco por...	464
The Office Service C ^o , máquinas de calcular 2 bultos de Nueva York por...	185	Baigelman Gudrud e Hijos Ltd., espejuelos para el sol, ganchos para cabello 14 bultos de Nueva York por...	995
The Office Service C ^o , máquinas de sumar 2 bultos de Nueva York por...	130		
M. Laiman, calcetines de rayón 1 bulto de Nueva York por...	720		
Almacenes 25 Centavos, juguetes de hierro (patines autitos, etc.) 9 bultos de Buenos Aires por...	666		
	113		
	1.435		